



0 2 1 2 0 0



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE
CONCESIONES NÚMEROS 30B y 33.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2012

R.E. N° 3118

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de las agrupaciones de concesiones Números 30B y 33; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 30B, integrada por concesiones de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., Salmones Maullín Ltda., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Salmones Blumar S.A., Mainstream Chile S.A., Salmones Mitahues Limitada, Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Friosur S.A., Salmones Frioaysén S.A., y Sociedad Servicios Marítimos Oxxean S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento cuyas firmas se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, con fecha 24 de diciembre de 2012, y ante el notario de Castro, doña Patricia Barrientos Cárdenas, con fecha 18 de diciembre del mismo año.



Que el referido plan consiste en un programa de descanso consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de diez de sus concesiones; una de ellas con código de centro número 110783, perteneciente a Landes Fish Farming S.A. (hoy Salmones Frioaysén S.A.) ; la concesión con código de centro número 110715 perteneciente a Cultivos Marinos Chiloé S.A.; la concesión código de centro número 110790, perteneciente a Sociedad Servicios Marítimos Oxxean S.A.; la concesión código de centro número 110855 perteneciente a Salmones Mitahues Limitada y, finalmente, los centros códigos números 110317, 110316, 110319, 110312, y 110320 todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A.,

Que, la agrupación de concesiones número 33 , integrada por concesiones de titularidad de Empresas Aquachile S.A., Salmones Multiexport S.A., Productos Marinos Mardin Ltda., Marine Harvest Chile S.A. , Inversiones Errázuriz Limitada (hoy Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A.), Cultivos Marinos Chiloé, don Juan E. Farías Rubio, Granja Marina Tornagaleones S.A., Salmones de Chile S.A., y don Adolfo Rojas Bauer. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario contenido en un instrumento donde las firmas de los representantes legales se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 13 de diciembre de 2012 .

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, en 17 concesiones, en los términos que indica el referido plan, esto es a contar de la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado subsiguiente establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los centros códigos números 110414, 110223, 110243, 110423, 110273, 110241, 110422, 110222 y 110220, pertenecientes a Empresas Aquachile S.A., el centro código número 110202 perteneciente a Productos Marinos Mardin Ltda., el centro código número 110212 perteneciente a Salmones Multiexport S.A., el centro código número 110345 perteneciente a Inversiones Errázuriz Ltda. hoy Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A., los centros códigos números 110282, 110283, 110280, y 110301, pertenecientes a Salmones de Chile S.A. y, finalmente, el centro código número 110886, perteneciente a don Adolfo Rojas Bauer.

RESUELVO

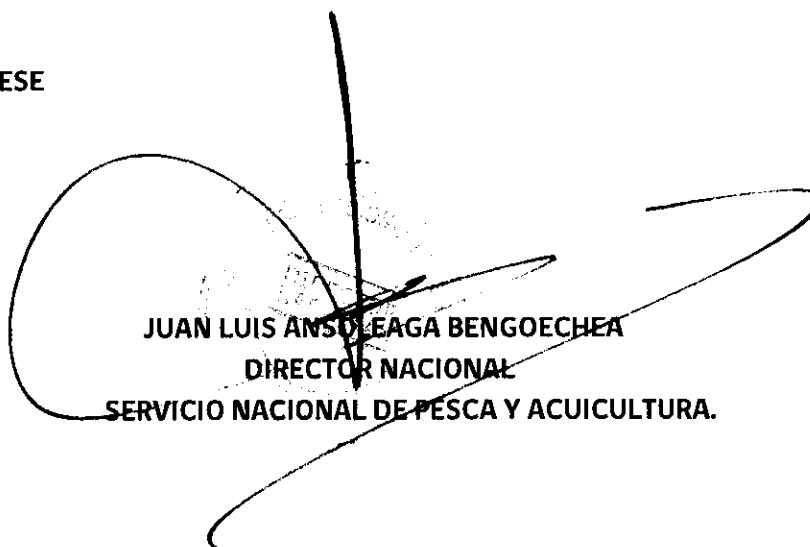
1.- APRUÉBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 30B y 33, sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

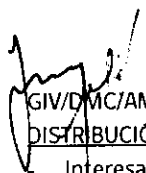


3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



GIV/DMC/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.